



Resolución Jefatural

N.° 434 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio N.° 003-2019/UPA/G.G/BG de fecha 04 de abril del 2019, la Universidad Politécnica Amazónica y el Informe N.° 611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.° 16250 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento



para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio N.º 003-2019/UPA/G.G/BG de fecha 04 de abril del 2019, la Universidad Politécnica Amazónica remitió la Resolución Gerencial N.º 002-2019-UPA de fecha 02 de abril de 2019, firmada por el Secretario General el Ing. Rolando Rojas Gallo, mediante la cual se establece los costos para la obtención del Grado de Bachiller y del Título Profesional. De este modo, se determinó que el monto para la obtención del Grado de Bachiller es de S/ 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 soles) y el monto del Título Profesional es de S/ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); Por otro lado, se señala que los costos indicados son aplicables a la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, asimismo, indica que: i) dichos costos corresponden a una tarifa regular única, y ii) se estaría cobrando al PRONABEC, el 50% de la tarifa por la obtención del Título Profesional, es decir, S/ 1,625.00 (Mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo informado por la Universidad Politécnica Amazónica, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la referida institución educativa, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, con base a la información adjuntada en el Oficio N.º 003-2019/UPA/G.G/BG de fecha 04 de abril del 2019, remitida por la Universidad Politécnica Amazónica, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Politécnica Amazónica, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IIR
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

**COSTOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA 2014
(Año Fiscal 2019)**



CONCEPTO	MONTO
Bachiller	S/ 1,300.00
Título Profesional	S/ 1,625.00

Fuente: Resolución Gerencial N.º 002-2019-UPA

